



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19027

17/07/2020

46405

**AUTOR/A: DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)**

#### RESPUESTA:

Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P. S.A. (en lo sucesivo “INECO”) ajusta estrictamente tanto su naturaleza jurídica como su actuación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el resto de normas jurídicas que le son aplicables. A mayor abundamiento, INECO, de acuerdo con la Ley, ha previsto en sus Estatutos Sociales la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio.

Tanto el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como las entidades de él dependientes, cuentan con INECO fundamentalmente en actividades vinculadas al interés y servicio público en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, INECO es una sociedad mercantil estatal de titularidad 100% pública, siendo sus accionistas las Entidades Públicas Empresariales ENAIRE, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ADIF-Alta Velocidad y RENFE Operadora. Del mismo modo, la colaboración del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de sus entidades dependientes con INECO se ha traducido y se traduce esencialmente en el desarrollo de soluciones integrales, innovadoras y tecnológicas que permiten avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible y más seguro.

Madrid, 25 de septiembre de 2020